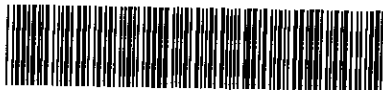


Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55 Linea Nat: 01 8000 111 210

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



Centro Operativo: PO.NEIVA Orden de servicio: B324859

Fecha Pre-Admisión: 01/D9/2017 10:47:45

RN817355720C0

4015 000

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P. - EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA

Dirección: Calle 6 No. 6-02

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010326

Envío: RN817355720C0

Nombre/ Razón Social: EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P. - EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.-PQR Dirección: Calle 6 No. 6-02 NIT/C.C/T: 89118001D Referencia: Teléfono: 3003863562 - Código Postal: 410010326 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 401546D

Causal Devoluciones:

Table with 2 columns: Causal (RE, NE, NR, DE) and Descripción (Rahusado, No existe, No reside, No reclamado, Desconocido, Dirección errada). Includes a 2x2 grid with options C1, C2, N1, N2 and other codes FA, AC, FM.

Nombre/ Razón Social: JEISSON BUSTAMANTE RAMIREZ Dirección: K 8 22 10 SUR OBRA CENTRO COMERCIAL Tel: No. 003509 Código Postal: 410008 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015000

Firma nombre y/o selle de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 2:20 Fecha de entrega: 01-09-17

Distribuidor:

C.C.

Juan Ricardo Rojas

Gestión de entrega:

1er

C.C. 4075.221.267

Valores Destinatario: Peso Físico (grs): 200, Peso Volumétrico (grs): 0, Poso Facturado (grs): 200, Valor Oculto de: \$0, Valor Flete: \$5.200, Costo de manejo: \$0, Valor Total: \$4.420

Dice Contener: la empresa \$0 incluido, en la

Observaciones del cliente: a que no CC - un centro no dan del pas la secretaría.



40154604015000RN817355720C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: JEISSON BUSTAMANTE RAMIREZ

Dirección: K 8 22 10 SUR OBRA CENTRO COMERCIAL

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410008

Fecha Pre-Admisión:

01/09/2017 10:47:45

Transporte de carga 000200 del 20/05/2014

4015 460 PO.NEIVA SUR



LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.
NIT. 891.110.010-8

Neiva, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017

-003509

Señor(a)
JEISSON BUSTAMANTE RAMIREZ
K 8 22 10 SUR OBRA CENTRO COMERCIAL

SERVICIO SUSCRITO No. **210937033**

NOTIFICACION POR AVISO

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible la notificación en forma personal de la respuesta de **RECLAMO No. 120964 de 3 DE AGOSTO DE 2017**, se procede a remitir el presente AVISO, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión empresarial contenida en la Resolución No. **3528 de 22 DE AGOSTO DE 2017**. El acto administrativo que se notifica fue expedido por la Profesional Universitaria - Pqr de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P..

Contra la presente decisión, procede por medio escrito y debidamente sustentados los recursos de reposición ante la Profesional Unviersitaria - Pqr de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., y en subsidio apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Siendo las 07:15 AM, se expide el presente AVISO hoy 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO PERDOMO GARCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO - PQR (E)
SUBGERENCIA COMERCIAL-LAS CEIBAS-EPN

Proyectado por: ACASTILLO

Calle 6 No. 6-02 Neiva – Huila
Tels. 8725500 Fax 8712130 – 116
E-mail: info@epneiva.gov.co
www.lasceibas.gov.co

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

**LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.
NIT. 891.110.010-8
RESOLUCIÓN No. 3528 DE 22 DE AGOSTO DE 2017**

Por medio del cual LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. resuelve RECLAMO No. 120964 de 3 DE AGOSTO DE 2017, instaurado por el (la) señor (a) JEISSON BUSTAMANTE RAMIREZ, para el predio de la dirección K 8 22 10 SUR OBRA CENTRO COMERCIAL identificado con la cuenta No. 210937033.

Ante su reclamación presentada, consistente en:

USUARIO SOLICITA SEGUN RADICADO 6224 EN LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA, LA TERMINACION DEL CONTRATO DADO QUE YA TERMINARON LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION

POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON LA COLATERAL SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO DE LA CUENTA No. 210937033

Que de conformidad con los resultados obtenidos en la visita practicada el 11 DE AGOSTO DE 2017 en la que participó el(la) señora(a) USUARIO FIRMA como usuario del servicio y OSCAR FABIAN CAMPOS GONZALEZ como funcionario de la Empresa, se determinó que: LECTURA 16492 - SE OBSERVA EL PREDIO DESOCUPADO -SIN CONSUMO PARA LA OBRA - ACOMETIDA TAPONDA DESPUES DEL MACROMEDIDOR -TAPON DE 2" - FIRMA EL SUPERVISOR DE VIGILANCIA DE LA EMPRES.

Que se procedió a realizar un análisis detallado de su petición, para lo cual iniciamos advirtiéndolo, que Las Ceibas Empresas Públicas De Neiva ESP, procederá a dar de baja a la cuenta en cuestión, una vez el usuario cumpla con los siguientes **requisitos**:

- Verificarse la unificación o demolición del predio, o, corroborarse que existe una causal debidamente justificada que permita cancelar o dar de baja determinada cuenta, o, que la situación del predio se encuadre dentro de las causales de terminación del contrato y corte del servicio, establecido en el artículo 29 del Decreto 302 de 2000. En caso de unificación de predios, debe garantizarse que todas las áreas del inmueble cuenten con medición de consumos; de lo contrario, no se puede dar de baja la cuenta.
- Estar a paz y salvo por todo concepto con la empresa.
- Garantizar el levantamiento de la acometida con su respectivo medidor.

Ahora, analizando el cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente, nos encontramos con que el predio NO cumple el tercer requisito, luego que se hace necesario que se realice el levantamiento de la acometida (*desconexión de la acometida y levantamiento de la misma desde la red de distribución principal o collarín*).

En relación al levantamiento de la acometida, el usuario podrá personalmente y con apoyo de personal idóneo que contrate, realizar su levantamiento (*desconexión de la acometida y levantamiento de la misma desde la red de distribución principal o collarín*), procedimiento en el cual el usuario informara que se está levantando la acometida o que ya se levantó para que Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. envíe uno de sus funcionarios y constate tal situación. En otras palabras, el usuario tiene que dejar temporalmente la brecha abierta para que la empresa verifique tal levantamiento. Si es posible, evidenciar el trabajo a través de fotografías o un video. Una vez se corrobore el levantamiento de acometida, el operario de la empresa que visite el predio levantará un acta donde conste tal situación. De este documento se le entregará una copia. Cuando tenga copia del acta de levantamiento en sus manos y haya cumplido con los demás requisitos arriba señalados para la cancelación de cuenta, deberá oficiar a Empresas Publicas de Neiva para que se proceda a cancelar definitivamente la cuenta en referencia.

Si el **usuario** no quiere levantar de manera personal la acometida, podrá autorizar a la empresa para que realice la totalidad del proceso y para ello, deberá cumplir rigurosamente con el procedimiento que se le indicará a continuación, el cual incluye la cancelación de los costos previamente establecidos por concepto de la prestación de este servicio.

Pasos a seguir para el levantamiento de la acometida:

1. El usuario debe cancelar en la cuenta de ahorros No. **076100653039** del Banco Davivienda, a nombre de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva, el valor de **\$382.000,00**.
2. El usuario debe acercarse a las oficinas de Tesorería con la consignación realizada para que el funcionario competente legalice el pago, previa verificación de la entrada del dinero a la cuenta de propiedad de E.P.N.
3. El recibo de caja deberá ser entregado a la subgerencia Técnica y Operativa, quienes posteriormente programan la actividad de levantamiento de acometida.
4. Después de realizada la actividad, debe oficiar a la Empresa con copia del acta de levantamiento de acometida para que se dé de baja la cuenta.

Una vez el **usuario** realice el mismo el procedimiento de levantamiento de acometida bajo la supervisión de la entidad, o, Las Ceibas EPN lleve a buen término el trabajo, previo cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados; ésta oficina Oficiará al Doctor **JAIBER BLANDON CAMPOS** – Líder de la Oficina de Facturación de la empresa para que concluya el procedimiento de dar de baja esta cuenta y no se genere más facturación sobre la misma, una vez aplique la novedad en el Sistema y con base al numeral 1 de la cláusula 44 del Contrato de Condiciones Uniformes, se dé por terminada la relación contractual entre las partes por mutuo acuerdo.

En este orden de ideas su reclamo ha sido atendido.

Por todo lo anteriormente expuesto, la PROFESIONAL ESPECIALIZADO - PQR (E) de la **LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.**, estando facultado por la Ley y las reglamentaciones de la empresa.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NO ACCEDE, a las pretensiones del usuario contenida en RECLAMO No. 120964 de 3 DE AGOSTO DE 2017, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente conforme a la normatividad vigente el contenido de la presente resolución a JEISSON BUSTAMANTE RAMÍREZ, enviando citación a Dirección de Notificación: K 8 22 10 SUR OBRA CENTRO COMERCIAL, haciéndole entrega de una copia de la misma e informándole que contra la presente proceden por medio escrito y debidamente sustentados los recursos de reposición ante la PROFESIONAL ESPECIALIZADO - PQR (E) de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., y en subsidio apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, en la oficina de peticiones, quejas y recursos o por cualquiera de los medios autorizados por la Ley.

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución al archivo para que obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en NEIVA, el 22 DE AGOSTO DE 2017

Atentamente,



LUIS EDUARDO PERDOMO GARCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO - PQR (E)
SUBGERENCIA COMERCIAL

Proyectó: elavao